



ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 053

Callao, 06 de Septiembre de 2019

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Extraordinaria celebrada el 06 de septiembre de 2019, con el voto mayoritario de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 28 de agosto de 2019, con H.R. N° SGR – 022831 de OPTICAL NETWORKS S.A.C. (Optical Technologies S.A.C.); el Memorandum N° 2891 – 2019 – GRC / GA – OL de fecha 02 de septiembre de 2019, emitido por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 802 – 2019 – GRC / GGR de fecha 02 de septiembre de 2019, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 951 – 2019 – GRC / GAJ de fecha 05 de septiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 327 – 2019 – GRC / GGR / OTIC de fecha 05 de septiembre de 2019, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Memorandum N° 825 – 2019 – GRC / GAJ de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se debe ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8 y 31 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas; el inciso b) del Artículo 14 de la misma norma que prescribe que el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el inciso a) del Artículo 37 que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante con el Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 44 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, sobre el pase a comisiones o dispensa, establece: "(...) Cuando la naturaleza del asunto o la urgencia del caso lo requiera, se podrá dispensar el trámite de Comisiones";

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018, y el Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019; cuya finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma





ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2 de la presente norma; y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF;

Que, mediante Memorándum N° 2891 – 2019 – GRC / GA – OL de fecha 02 de septiembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, informa a la Gerencia General Regional sobre la suspensión del Servicio de Internet en la Región Callao, por parte del proveedor del servicio OPTICAL NETWORKS S.A.C. (Optical Technologies S.A.C.) mediante Carta S/N de fecha 28 de agosto de 2019, con H.R. N° SGR – 022831;

Que, con Memorándum N° 802 – 2019 – GRC / GGR de fecha 02 de septiembre de 2019, la Gerencia General Regional, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Memorándum N° 2891 – 2019 – GRC / GA – OL, el mismo que adjunta la Carta S/N de fecha 28 de agosto de 2019 de Optical Technologies S.A.C., donde comunica la suspensión del servicio de internet a partir del día jueves 05 de septiembre del presente, a fin que se sirva emitir opinión e informe respecto a lo indicado por el Gerente Legal de la empresa en mención, en razón a los efectos que tendría la suspensión del servicio de internet;

Que, por medio del Informe N° 951 – 2019 – GRC / GAJ de fecha 05 de septiembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Informe Legal a la Gerencia General Regional en atención a lo solicitado con Memorándum N° 802 – 2019 – GRC / GGR, "...que mediante Informe N° 499 – 2019 – GRC / GAJ de fecha 20 de mayo de 2019, emitió opinión en relación a la procedencia de la Contratación Directa para el **"SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DISTRIBUIDO EN LOS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"**, bajo la causal de desabastecimiento inminente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y del literal c, del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ratificándonos en todos sus extremos, precisando que el servicio de internet es importante para garantizar la continuidad de los servicios y operaciones que se brinda al ciudadano, tales como el Portal Web Institucional, Portal de Transparencia Estándar, Correo Electrónico Institucional, Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – trámites y operaciones para la emisión de Licencias de Conducir, operaciones en la plataforma del SIS (Sistema Integral de Salud) plataforma Web de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Servicios de trámites diversos (SUNAT, SIS, INDECOPI, SUNARP, RENIEC, BANCO DE LA NACIÓN, MINISTERIO DEL INTERIOR) que se realizan en el MAC Callao, por lo cual la suspensión del servicio de internet comunicada por la empresa Optical Technologies S.A.C., originaría una paralización de las funciones diarias del Gobierno Regional del Callao, ocasionando un grave perjuicio a la entidad, siendo pasible de sanciones administrativas, civiles y/o penales, debiéndose realizar las acciones correspondientes para la determinación del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar";

Que, con Informe N° 327 – 2019 – GRC / GGR / OTIC de fecha 05 de septiembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones emite el Informe Técnico, el mismo que establece lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 000481 de fecha 28 de diciembre del 2018; se acepta la renuncia a partir del 31 de diciembre del 2018, del Abogado Roberto Espinoza Bolívar, Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao.





ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 1.2. Con Resolución Ejecutiva Regional Nº 021 – 2019 de fecha 1 de enero de 2019, resuelve designar al señor Edgar Alberto Ugaz Caballero, en el cargo de Jefe de la Oficina de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao.
- 1.3. Con fecha 11 de junio del 2018 se suscribió el Contrato Nº 010 – 2018 – Gobierno Regional del Callao, para la "Contratación del Servicio de Telefonía Digital y Servicio de Línea Dedicada de Acceso a Internet Distribuido en los Nodos del Gobierno Regional del Callao", derivada de la Adjudicación Simplificada Nº 009 – 2018 – Región Callao – Procedimiento Electrónico, entre el Gobierno Regional del Callao y Óptica Networks S.A.C., con un plazo de ejecución de Ciento cincuenta (150) días calendario.
- 1.4. Con fecha 26 de noviembre del 2018 se suscribe la Adenda Nº 001 al Contrato Nº 010 – 2018 – Gobierno Regional del Callao, para la Contratación del "Servicio de Telefonía Digital y Servicio de Línea Dedicada de Acceso a Internet Distribuido en los Nodos del Gobierno Regional del Callao", por la prestación adicional equivalente al 25% del Contrato original, con un plazo de Treinta y siete (37) días calendario, del 10 de noviembre del 2018 al 16 de diciembre del 2018.
- 1.5. Con Informe Nº 082 – 2019 – GRC / GA – OL de fecha 29 de enero de 2019 la Oficina de Logística informa a la Gerencia de Administración que no evidencia la remisión del Formulario Nº 01 de la Directiva Nº 008 – 2018 – CG / GTN, mediante el cual, se acredita que la Gestión anterior informó en la transferencia de Gestión, el estado de la continuidad de los servicios básicos, como lo es el agua, energía eléctrica, internet, telefonía fija, limpieza y seguridad.
- 1.6. Con Memorándum Nº 092 – 2019 – GRC / GA – OL de fecha 7 de febrero de 2019, la Oficina de Logística advierte a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, sobre el estado situacional de los servicios básicos, en el extremo de la contratación del Servicio de Internet Móvil y Fija para el ejercicio 2019 que ha cumplido con informar mediante Informe Nº 082 – 2019 – GRC / GA – OL e Informe Nº 038 – 2019 – GRC / GA – OL, indicando que no existe contratación vigente del servicio básico del citado servicio, tal como se puede observar en el portal del SEACE, razón por el cual, solicita a la citada oficina en su calidad de –Área Usuaría– remita el requerimiento correspondiente.
- 1.7. Con Memorándum Nº 062 – 2019 – GRC / GGR / OTIC de fecha 26 de febrero de 2019, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicitó en su calidad de –Área Usuaría– la Contratación del "Servicio de Telefonía Fija e Internet Dedicado Distribuido en los locales del Gobierno Regional del Callao", precisando además que, "desconoce la existencia de contratos vigentes de los servicios de Telefonía Fija e Internet Dedicado y con el objeto de garantizar la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones del Gobierno Regional del Callao, remito adjunto al presente los Términos de Referencia (...)".
- 1.8. Con Memorando Nº 191 – 2019 – GRC / GA – OL de fecha 20 de marzo de 2019, la Oficina de Logística informa a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que se llevó a cabo el Estudio de Mercado para la Contratación del "Servicio de Telefonía Fija e Internet Dedicado Distribuido en los locales del Gobierno Regional del Callao", al respecto, solicita validar las cotizaciones en su calidad de –Área Técnica– en relación a los Términos de Referencia.





ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 1.9. Con Memorandum N° 097 – 2019 – GRC / GGR / OTIC de fecha 21 de marzo de 2019, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones informa que, de los Postores que han participado del Estudio de Mercado, se verificó que todos cumplieran con los requerimientos mínimos descritos en los Términos de Referencia para la Contratación del *"Servicio de Telefonía Fija e Internet Dedicado Distribuido en los locales del Gobierno Regional del Callao"*.
- 1.10. Con Informe N° 069 – 2019 – GRC / GA – OL – UPVE de fecha 21 de marzo de 2019, Unidad de Programación y Valor Estimado realiza la devolución del requerimiento para la Contratación del *"Servicio de Telefonía Fija e Internet Dedicado Distribuido en los locales del Gobierno Regional del Callao"*, a fin de que este sea devuelto a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, sustentando que, debido a las últimas modificatorias realizadas a la Ley de Contrataciones y su Reglamento, la misma que entró en vigencia el 30 de enero de 2019, se han realizado observaciones a los Términos de Referencia, motivo por el cual, se devuelven para sus modificatorias.
- 1.11. Con Memorando N° 203 – 2019 – GRC / GA – OL de fecha 21 de marzo de 2019 la Oficina de Logística, traslada a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el Informe N° 069 – 2019 – GRC / GA – OL – UPVE, la cual contiene las observaciones formuladas a los Términos de Referencia para la Contratación del *"Servicio de Telefonía Fija e Internet Dedicado Distribuido en los locales del Gobierno Regional del Callao"*.
- 1.12. Con Memorandum N° 107 – 2019 – GRC / GGR / OTIC de fecha 25 de marzo de 2019, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones reformula el Término de Referencia para la Contratación del *"Servicio de Telefonía Fija e Internet Dedicado Distribuido en los locales del Gobierno Regional del Callao"*, y como resultado de ello, remite un nuevo Término de Referencia bajo el título *"Servicio de Internet Dedicado Distribuido en los Locales del Gobierno Regional del Callao"*, en virtud de las observaciones formuladas mediante Informe N° 069 – 2019 – GRC / GA – OL – UPVE.
- 1.13. Con Informe N° 008 – 2019 – GRC / GA – OL – UPVE / GFSC de fecha 3 de abril de 2019, la Unidad de Programación y Valor Estimado solicita la validación Técnica por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones –Área Técnica– en relación a las cotizaciones recibidas como consecuencia del Estudio de Mercado efectuado para la contratación del *"Servicio de Internet Dedicado Distribuido en los Locales del Gobierno Regional del Callao"*.
- 1.14. Con Memorandum N° 240 – 2019 – GRC / GA / OL de fecha 3 de abril de 2019, la Oficina de Logística traslada a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el Informe N° 008 – 2019 – GRC / GA – OL – UPVE / GFSC.
- 1.15. Con Memorandum N° 118 – 2019 – GRC / GGR / OTIC de fecha 3 de abril de 2019, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones concluye que, de los Postores que han participado del Estudio de Mercado para la contratación del *"Servicio de Internet Dedicado Distribuido en los Locales del Gobierno Regional del Callao"*, se verificó que todos cumplieran con lo mínimo requerido en los Términos de Referencia.
- 1.16. Con Informe N° 014 – 2019 – GRC / GA – OL – UPVE / GFSC de fecha 5 de abril de 2019, Unidad de Programación y Valor Estimado informa a la Jefatura de la Oficina de Logística la conclusión del Estudio de Mercado para la contratación del *"Servicio de Internet Dedicado Distribuido en los Locales del Gobierno Regional del Callao"* y





ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

recomienda solicitar la Certificación de Crédito Presupuestal (CPP) a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

- 1.17. Con Informe N° 758 – 2019 – GRC / GA – OL de fecha 5 de abril de 2019, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Administración autorizar y, asimismo, remitir el citado informe a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que expida la Certificación de Crédito Presupuestal (CPP) para la contratación del *"Servicio de Internet Dedicado Distribuido en los Locales del Gobierno Regional del Callao"*.
- 1.18. Con Informe N° 611 – 2019 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 8 de abril de 2019, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto y Tributación expide la Certificación de Crédito Presupuestal (CPP), por un monto de S/. 300,000.00, para la contratación del *"Servicio de Internet Dedicado Distribuido en los Locales del Gobierno Regional del Callao"*.
- 1.19. Con Informe N° 160 – 2019 – GRC / GRPPAT de fecha 8 de abril de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial traslada a la Gerencia de Administración el Informe N° 611 – 2019 – GRC / GRPPAT – OPT, mediante el cual, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestal (CPP), por un monto de S/. 300,000.00, para la contratación del *"Servicio de Internet Dedicado Distribuido en los Locales del Gobierno Regional del Callao"*.
- 1.20. Con Memorándum N° 123 – 2019 – GRC / GGR / OTIC de fecha 9 de abril de 2019, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones fundamenta su solicitud de llevar a cabo el Procedimiento de Selección Contratación Directa para la Contratación del *"Servicio de Internet Dedicado Distribuido en los Locales del Gobierno Regional del Callao"*, bajo la causal de desabastecimiento, además de solicitar la inclusión del *"Servicio de Internet Dedicado Distribuido en los Locales del Gobierno Regional del Callao"* en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), correspondiente al período 2019.
- 1.21. Con Memorándum N° 126 – 2019 – GRC / GGR / OTIC de fecha 15 de abril de 2019, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita a la Oficina de Logística la remisión del Resumen Ejecutivo para la contratación del *"Servicio de Internet Dedicado Distribuido en los Locales del Gobierno Regional del Callao"*.
- 1.22. Con Informe N° 916 – 2019 – REGIÓN CALLAO / GA – OL de fecha 16 de abril de 2019, la Oficina de Logística informa y solicita a la Gerencia de Administración, previa conformidad, incluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2019, el *"Servicio de Internet Dedicado Distribuido en los Locales del Gobierno Regional del Callao"*.
- 1.23. Con el Informe N° 138 – 2019 – GRC / GA de fecha 17 de abril de 2019; la Gerencia de Administración remite a la Gerencia General el Informe N° 916 – 2019 – REGIÓN CALLAO / GA – OL y solicita la autorización respectiva para efectuar la modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2019, asimismo, solicita disponer las acciones correspondientes, con la finalidad de que se elabore el dispositivo que aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2019.
- 1.24. Con el Informe N° 066 – 2019 – GRC / GAJ – HGRL de fecha 25 de abril de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda elevar los actuados a la Gerencia General a fin de que, de considerarlo pertinente suscriba el Proyecto de Resolución disponiendo aprobar la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al año fiscal 2019; dadas las inclusiones





CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

solicitadas por las áreas usuarias, entre las cuales, se encuentra el "Servicio de Internet Dedicado Distribuido en los Locales del Gobierno Regional del Callao".

- 1.25. Con Resolución Gerencial General N° 073 – 2019 – Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 29 de abril de 2019, se resuelve aprobar la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al Año Fiscal 2019, dadas las inclusiones solicitadas por las áreas usuarias.
- 1.26. Con Informe N° 1205 – 2019 – GRC / GA – OL de fecha 7 de mayo de 2019 la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal a fin que la Gerencia de Administración apruebe el Expediente de Contratación del "Servicio de Internet Dedicado Distribuido en los Locales del Gobierno Regional del Callao", mediante el procedimiento de Contratación Directa, bajo la causal de desabastecimiento inminente y ante el sustento presentado por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a través del Memorándum N° 123 – 2019 – GRC / GGR / OTIC.
- 1.27. Con Memorando N° 382 – 2019 – GRC / GAJ de fecha 10 de mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal en atención al Informe N° 1205 – 2019 – GRC / GA – OL, concluyendo que considera procedente la aprobación del Expediente de Contratación para el "Servicio de Internet Dedicado Distribuido en los Locales del Gobierno Regional del Callao", con un valor estimado de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Contratación Directa, bajo la causal de desabastecimiento inminente, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses (120 días calendario); y recomienda a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tener en consideración que, en su calidad de área usuaria, es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por lo que, debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo verificar el cumplimiento de los procedimientos y normas que correspondan, así como, encargarse de la supervisión de la ejecución contractual en caso no se le haya encargado dicha función a otro órgano, así también, recomienda al órgano encargado de los procedimientos de selección que, deberá tener en cuenta para convocar un procedimiento de selección, contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo con los que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.28. Con Resolución Gerencial N° 034 – 2019 – GRC – GA de fecha 10 de mayo de 2019, se resuelve aprobar el Expediente de Contratación para el "Servicio de Internet Dedicado Distribuido en los Locales del Gobierno Regional del Callao", con un valor estimado de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Contratación Directa, bajo la causal de desabastecimiento inminente, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses (120 días calendario).



II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1444.



[Handwritten signature]

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF.
- 2.3. Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. La normativa de Contratación Pública, ha previsto la posibilidad de que, en determinados supuestos expresamente establecidos, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el art. 27º de la Ley de Contrataciones del Estado que señala:

“Artículo 27.- Contrataciones Directas

27.1. Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los supuestos:

c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones”.

- 3.2. Cabe señalar que, el último párrafo del mencionado artículo señala que:

“27.4. El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa”.

- 3.3. En esa medida, el artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su literal c), señala:

“Artículo 100.- Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

c) La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Dicha situación faculta a la Entidad a Contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección de que corresponda”.

- 3.4. Asimismo, el artículo precedente señala:

“Cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan”.

- 3.5. Que el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones precisa:

“Artículo 101.- Aprobación de contrataciones directas





ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o acuerdo de Directorio de ser el caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”.

3.6. Al respecto, corresponde citar la Opinión N° 175 – 2018 / DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, que señala:

“Para que se configure la causal de contratación directa denominada situación de desabastecimiento deben distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir: (i) un hecho o situación extraordinario e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; y (ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Respecto al primer elemento, debe indicarse que por “extraordinario” se entiende a algún hecho o situación fuera del orden o regla natural o común y por “imprevisible” se entiende al hecho o situación que no puede ser previsto. En esa medida, esta causal se configura ante hechos o situaciones fuera del orden natural o común de un contexto, que no pudieron ser previstos.

El segundo elemento, se refiere a que la ausencia de un bien o servicio comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que se encuentran relacionadas con el ejercicio de las facultades que, por ley expresa, han sido atribuidas a la Entidad.

De esta manera, corresponde a cada Entidad determinar la forma en que deberá efectuar una contratación, evaluando si esta se enmarca dentro de una de las causales de contratación directa, para lo cual debe tener en consideración que el desabastecimiento se configura ante la ausencia o privación de un bien o servicio debido a una causa extraordinaria e imprevisible, y siempre que dicha ausencia evite que la Entidad cumpla con la función o actividad que le ha sido encomendada”.

Considerando la normativa vigente antes citada, debemos mencionar:

3.7. Que, habiendo tomado conocimiento la Oficina de Logística de la Adenda N° 001 al Contrato N° 010 – 2018 – Gobierno Regional del Callao, para la “Contratación del Servicio de Telefonía Digital y Servicio de Línea Dedicada de Acceso a Internet Distribuido en los Nodos del Gobierno Regional del Callao”, por la prestación adicional equivalente al 25% del Contrato original, con un plazo de vigencia de treinta y siete (37) días calendario, el cual inició el 10 de noviembre del 2018 y concluyó 16 de diciembre del 2018, la Oficina de Logística cursó el Informe N° 082 – 2019 – GRC / GA – OL de fecha 29 de enero de 2019 a la Gerencia de Administración, advirtiendo que no se evidencia la remisión del Formulario N° 01 de la Directiva N° 008 – 2018 – CG / GTN, mediante el cual, se acredita que la Gestión anterior informó en la transferencia de Gestión el estado de la continuidad de los servicios básicos, como lo es, el servicio de internet.

3.8. Que, al haberse superado el plazo de vigencia de la Adenda N° 001 al Contrato N° 010 – 2018 – Gobierno Regional del Callao, para la “Contratación del Servicio de Telefonía Digital y Servicio de Línea Dedicada de Acceso a Internet Distribuido en los Nodos del



11



ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao”, se estaría ante una situación de desabastecimiento del servicio de Internet, a partir del 17 de diciembre del 2018.

- 3.9. Asimismo, con Memorándum N° 062 – 2019 – GRC / GGR / OTIC y a fin de garantizar la continuidad del servicio de internet la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicitó en su calidad de –Área Usuaría– la Contratación del “Servicio de Internet Dedicado distribuido en los locales del Gobierno Regional del Callao”, precisando además que, *“desconoce la existencia de contratos vigentes de los servicios de Telefonía Fija e Internet Dedicado y con el objeto de garantizar la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones del Gobierno Regional del Callao, remito adjunto al presente los Términos de Referencia (...)”*.
- 3.10. Que, con Memorándum N° 123 – 2019 – GRC / GGR / OTIC la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en su calidad de –área usuaria–, fundamenta su solicitud de llevar a cabo el Procedimiento de Selección Contratación Directa para la Contratación del “Servicio de Internet Dedicado Distribuido en los Locales del Gobierno Regional del Callao”, bajo la causal de desabastecimiento, por un plazo de ciento veinte (120) días calendarios, el mismo que será distribuido entre los siguiente locales:

Sedes del Gobierno Regional del Callao
Sede Central Gobierno Regional del Callao (Av. Elmer Faucett N° 3970)
Sede Juan Pablo II (Av. Juan Pablo N° 140 Bellavista)
Sede MAC Callao (Av. Óscar Benavides N° 3866)
Sede Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (Jr. Adolfo King N° 396, Av. Guardia Chalaca s/n cdra. 22)
Sede Hospital de Ventanilla (Av. Pedro Beltrán s/n Ventanilla)
Sede Centro de Salud Sanidad Marítima (Jr. Miller N° 175)
Sede Centro de Salud La Punta (Av. Grau N° 1002)
Sede Centro de Salud Bocanegra (AA.HH. Bocanegra alt. Plaza Cívica)
Sede Centro de Salud Carmen de la Legua (Av. Manco Cápac s/n)
Sede Centro de Salud Ramón Castilla (Jr. Cusco s/n)
Sede Cerro Grande (AA.HH. José Olaya)



- 3.11. Cabe precisar, que el servicio de internet, es importante para garantizar la continuidad de los servicios y operaciones que se brinda al ciudadano, como; El Portal Web Institucional, Portal de Transparencia Estándar, Correo Electrónico Institucional, Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, trámites y operaciones para la emisión de Licencias de Conducir, operaciones en la plataforma del SIS (Sistema Integral de Salud), plataforma Web de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Servicios de trámites diversos (SUNAT, SIS, INDECOPI, SUNARP, RENIEC, BANCO DE LA NACIÓN, MINISTERIO DEL INTERIOR), que se realizan en el MAC Callao. La falta del servicio de internet, conllevaría a sanciones a la institución y los funcionarios responsables.
- 3.12. Al respecto, se considera una situación de desabastecimiento debidamente comprobada cuando puede afectar e impedir el correcto desarrollo de labores del personal administrativo y operativo, toda vez que es un servicio indispensable para la Entidad y en vista que no existe un Contrato u Orden de Servicio, motivo por el cual debería ser atendida de manera **URGENTE** a través de mecanismos que la normativa señala para estos casos.



ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

IV. CONFIGURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO:

- 4.1. Para que se configure la causal de contratación directa denominada "situación de desabastecimiento" deben distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir: (i) un hecho o situación extraordinario e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; y (ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.
- 4.2. De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española, vigésima segunda edición, la primera acepción de "extraordinario, ria" es "Fuera del orden o regla natural o común."
- 4.3. De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española, vigésima segunda edición, la acepción de "imprevisible" es "Que no se puede prever."

I. Hecho o situación extraordinario e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio:

Con Memorándum N° 123 – 2019 – GRC / GGR / OTIC, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en su calidad de área usuaria, sustenta el pedido de Contratación Directa del "Servicio de Internet Dedicado Distribuido en los Locales del Gobierno Regional del Callao", mediante el siguiente sustento:

"2.2. Que, por lo antes expuesto y teniendo en consideración el inicio de la nueva Gestión Institucional del Gobierno Regional del Callao para el año 2019, y habiendo alertado la Oficina de Logística la falta de servicios esenciales para el ejercicio fiscal 2019 entre los cuales se encuentra el servicio de Internet, solicitamos en nuestra calidad de área usuaria realizar la contratación directa del "Servicio de Internet Dedicado Distribuido en los Locales del Gobierno Regional del Callao", por causal de desabastecimiento inminente, bajo los siguientes fundamentos:

2.3. Que, habiendo tomado conocimiento de la Adenda N° 001 al Contrato N° 010 – 2018 – Gobierno Regional del Callao, para la "Contratación del Servicio de Telefonía Digital y Servicio de Línea Dedicada de Acceso a Internet Distribuido en los Nodos del Gobierno Regional del Callao", por la prestación adicional equivalente al 25% del Contrato original, con un plazo de vigencia de treinta y siete (37) días calendario, el cual inició el 10 de noviembre del 2018 y concluyó 16 de diciembre del 2018, siendo este hecho advertido por la nueva Gestión con posterioridad al término del citado contrato, situación que no pudo ser prevista por la actual Gestión." (El subrayado es nuestro).

II. Que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo:

Con Memorándum N° 123 – 2019 – GRC / GGR / OTIC, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en su calidad de área usuaria, detalla:

"2.4. Que, la falta del "Servicio de Internet Dedicado Distribuido en los Locales del Gobierno Regional del Callao" afecta el medio de comunicación institucional para el uso de servicios y sistemas entre las unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao, imposibilitando las actividades de los trabajadores mediante accesos a





ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

diferentes servicios y aplicaciones de internet, y el cumplimiento de los objetivos institucionales."

"2.5. Que, al ser la situación de desabastecimiento actual urgente y que comprometería de forma directa e inminente la continuidad de las labores que el Gobierno Regional del Callao tiene a su cargo, cumple con las características señaladas en el art. 27º de la LCE y el literal c) del art. 100º del RLCE para proceder de la contratación directa del "Servicio de Internet Dedicado Distribuido en los Locales del Gobierno Regional del Callao" bajo la causal de desabastecimiento inminente de 120 días calendarios, tiempo suficiente para llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección."

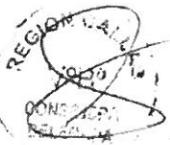
- 4.4. Que, a razón de lo antes expuesto, y en cumplimiento de los requisitos previstos para la contratación directa en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; contando con el Expediente de Contratación aprobado, y el sustento por parte del área usuaria de la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad del servicio; corresponde la Aprobación de la Contratación Directa por causal de Desabastecimiento inminente del "**Servicio de Internet Dedicado Distribuido en los Locales del Gobierno Regional del Callao**", con plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios, por la suma de S/. 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles), tiempo necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda.

Al respecto, en aplicación al numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: "*La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.*" (El resaltado y subrayado es nuestro).

En ese sentido, remitimos el presente Informe Técnico el cual fue elaborado en coordinación con el área legal de la Oficina de Logística y solicitamos que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita el respectivo Informe Legal, de acuerdo a lo descrito en la normativa, a fin de que mediante Acuerdo de Consejo Regional se apruebe la Contratación Directa por causal de Desabastecimiento inminente del "**Servicio de Internet Dedicado Distribuido en los Locales del Gobierno Regional del Callao**", con plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios, por la suma de S/. 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles).

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 5.1. Por los fundamentos antes expuestos y en aplicación de la normatividad reglamentada en Contrataciones del Estado, esta oficina concluye que se considera viable Aprobar la Contratación Directa por causal de Desabastecimiento inminente del "Servicio de Internet Dedicado Distribuido en los Locales del Gobierno Regional del Callao", con plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios, por la suma de S/. 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles), tiempo necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda, al haberse configurado la causal de Desabastecimiento Inminente establecido en el literal c) del artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





[Firma manuscrita]
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 5.2. En aplicación del artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones advierte que cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan, en tal sentido, recomendamos remitir los actuados a la Oficina de Secretaría Técnica, a fin de que se determine las responsabilidades que correspondan, por los hechos que originaron la configuración de la causal de Desabastecimiento Inminente.
- 5.3. La suspensión del servicio comunicada por la empresa Optical Technologies S.A.C. (28/08/2019), originaría una paralización de las funciones del Gobierno Regional del Callao, ocasionando un perjuicio a la entidad, las cuales son pasibles de sanciones administrativas, civiles y/o penales, por lo que debiera realizarse la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar.
- 5.4. Finalmente se recomienda adjuntar el presente Informe Técnico al emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el objeto de sustentar la aprobación de la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento Inminente del "Servicio de Internet Dedicado Distribuido en los Locales del Gobierno Regional del Callao", en atención a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Memorándum Nº 825 – 2019 – GRC / GAJ de fecha 06 de septiembre de 2019, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao remite a la Secretaría del Consejo Regional los informes técnico y legal, que sustentan la aprobación para la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento del Servicio de Internet Dedicado Distribuido en los Locales del Gobierno Regional del Callao, para la evaluación y aprobación correspondiente por parte de los miembros del Consejo Regional del Callao;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por mayoría, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar la Contratación Directa para el "**SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DISTRIBUIDO EN LOS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**", bajo la causal de desabastecimiento inminente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y del literal c), del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, tiempo necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda, por un monto de S/. 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento señalada en el Informe Nº 611 – 2019 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 08 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestal (CPP), de conformidad con los Informes Técnico y Legal respectivos, los mismos que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2. Encargar a la Gerencia General Regional, de conformidad con las recomendaciones contenidas en el Informe N° 951 – 2019 – GRC / GAJ de fecha 05 de septiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, tener en consideración lo dispuesto en el último párrafo del literal c), del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, a fin de poner de conocimiento los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructoros del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de realizar el deslinde de responsabilidades que correspondan.
3. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao la Contratación Directa para el **"SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DISTRIBUIDO EN LOS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"** en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Consejo Regional y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.
4. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el SEACE.
5. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
6. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo de Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional.
7. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que se hayan generado o que se generen con el respectivo Acuerdo de Consejo Regional.
8. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
9. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. CARLA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE
CONSEJERA DELEGADA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 034 - 2019-GRC-GA

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° 136 Fecha: 10 SEP 2019

Callao,

10 MAY 2019

VISTOS:

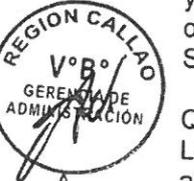
El Memorandum N° 062-2019-GRC/GGR/OTIC, de fecha 26 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Memorando N° 191-2019-GRC/GA-OL, de fecha 20 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 097-2019-GRC/GGR/OTIC, de fecha 21 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 69-2019-GRC/GA-OL-UPVE, de fecha 21 de marzo de 2019, emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Memorando N° 203-2019-GRC/GA-OL, de fecha 21 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 107-2019-GRC/GGR/OTIC, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 008-2019-GRC/GA-OL-UPVE/GFSC, de fecha 03 de abril de 2019, emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimado; Memorandum N° 240-2019-GRC/GA/OL, de fecha 03 de abril de 2019; emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 118-2018-GRC/GGR/OTIC, de fecha 03 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 014-2019-GRC/GA-OL-UPVE/GFSC, de fecha 05 de abril de 2019, emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 758-2019-GRC/GA-OL, de fecha 05 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 611-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 08 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 160-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 08 de abril de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 123-2019-GRC/GGR/OTIC, de fecha 09 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 1205-2019-GRC/GA-OL, de fecha 07 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 062-2019-GRC/GGR/OTIC, de fecha 26 de febrero de 2019, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones manifiesta a la Oficina de Logística que desconoce la existencia de contratos vigentes de los servicios de Telefonía Fija e Internet Dedicado y con el objetivo de garantizar la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones del Gobierno Regional del Callao, remite los Términos de Referencia para la Contratación de los Servicios de Telefonía Fija e Internet, para los actos administrativos correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 191-2019-GRC/GA-OL, de fecha 20 de marzo de 2019, la Oficina de Logística manifiesta a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que en atención a lo solicitado mediante Memorandum N° 062-2019-GRC/GGR/OTIC, se ha procedido a realizar el estudio de mercado, invitando a diversas empresas dedicadas al rubro a fin que presente sus cotizaciones y determinar un valor estimado para la contratación del servicio, por lo que remiten las ofertas presentadas para que en condición de área técnica, se sirva verificar el cumplimiento del Termino de Referencia y Requisitos de Calificación;

Que, mediante Memorandum N° 097-2019-GRC/GGR/OTIC, de fecha 21 de marzo de 2019, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en atención al Memorando N° 191-2019-GRC/GA-OL, manifiesta a la Oficina de Logística que luego de evaluar las propuestas presentadas por las empresas Telefónica del Perú SSA, Optical Technologies SAC y Wi -Net Telecom S.A.C, verifica que todas cumplen con lo mínimo requerido en los Términos de Referencia del Servicio de Telefonía Fija e Internet Dedicado distribuido en locales del Gobierno Regional del Callao;





Que, mediante Memorando N° 203-2019-GRC/GA-OL, de fecha 21 de marzo de 2019, la Oficina de Logística remite a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el Informe N° 69-2019-GRC/GA-OL-UPVE, de fecha 21 de marzo de 2019, emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimado, mediante el cual se concluye en la devolución del expediente para que, en calidad de área usuaria evalúe replantear de forma adecuada los Términos de Referencia en atención a las observaciones formuladas, en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Memorandum N° 107-2019-GRC/GGR/OTIC, de fecha 25 de marzo de 2019, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones remite a la Oficina de Logística la absolución de las observaciones formuladas en atención al Informe N° 69-2019-GRC/GA-OL-UPVE, remitiendo los Términos de Referencia reformulados, separando el Servicio de Telefonía Fija del Servicio de Internet dedicado distribuido en los locales del Gobierno Regional del Callao;

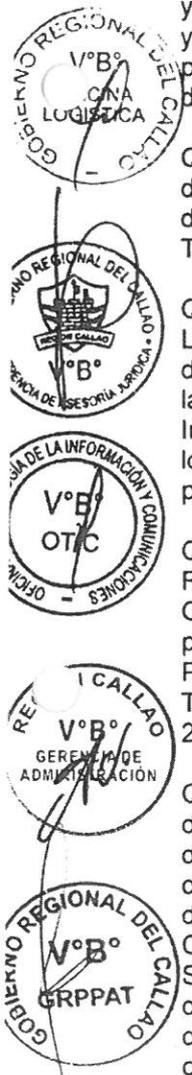
Que, mediante Memorandum N° 240-2019-GRC/GA/OL, de fecha 03 de abril de 2019, la Oficina de Logística remite a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el Informe N° 008-2019-GRC/GA-UPVE/GFSC, de fecha 03 de abril de 2019, emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimado, mediante el cual se recomienda que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en calidad de área usuaria realice la validación técnica de las cotizaciones presentadas para el Servicio de Internet dedicado distribuido en los locales del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorandum N° 118-2019-GRC/GGR/OTIC, de fecha 03 de abril de 2019, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones manifiesta a la Oficina de Logística que luego de evaluar las propuestas presentadas por las empresas Optical Technologies SAC y Wi-Net Telecom S.A.C, verifica que ambas cumplen con lo mínimo requerido en los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N° 758-2019-GRC/GA-OL, de fecha 05 de abril de 2019, la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 014-2019-GRC/GA-OL-UPVE/GFSC, de fecha 05 de abril de 2019, emitido por Unidad de Programación y Valor Estimado, el cual contiene la determinación del Valor Estimado ascendente a la suma de S/ 300,000.00 para el Servicio de Internet dedicado distribuido en los Locales del Gobierno Regional del Callao, solicitando se remitan los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial, para la expedición de la Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 160-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 08 de abril de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 611-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 08 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se expide la Certificación de Crédito Presupuestario solicitado por la suma de S/. 300,000.00, remitiéndose los actuados a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante proveído s/n, de fecha 08 de abril de 2019;

Que, mediante Memorandum N° 123-2019-GRC/GGR/OTIC, de fecha 09 de abril de 2019, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita a la Oficina de Logística la aprobación de la Contratación Directa del Servicio de Internet dedicado en los locales del Gobierno Regional del Callao, por un plazo de vigencia de cuatro meses (120 días calendario) por causal de desabastecimiento inminente, toda vez que la nueva Gestión Institucional del Gobierno Regional del Callao ha observado al inicio de sus labores administrativas la inexistencia de contrato vigente del Servicio de Internet dedicado distribuido en los locales del Gobierno Regional del Callao, situación que no pudo ser prevista por la actual gestión, debiendo precisar que la falta del "Servicio de Internet dedicado distribuido en los locales de Gobierno Regional del Callao" afecta el medio de comunicación institucional para el uso de servicios y sistemas entre las unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao, imposibilitando las actividades de los trabajadores mediante accesos a diferentes servicios y aplicaciones de internet y el cumplimiento de los objetivos institucionales, configurándose de esta manera lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y lo dispuesto en el literal c, del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N°: 176 Fecha: 16 SEP 2019



Que, así mismo mediante Memorándum N° 123-2019-GRC/GGR/OTIC, de fecha 09 de abril de 2019, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita a la Oficina de Logística, la inclusión al PAC 2019 del "Servicio de Internet dedicado distribuido en los locales del Gobierno Regional del Callao";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 073-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 29 de abril de 2019, se aprueba la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al Año Fiscal 2019, dadas las inclusiones solicitadas por las áreas usuarias, según lo expuesto por la Oficina de Logística en el detalle del Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de dicha resolución, el cual contiene la inclusión del Procedimiento de Selección de Contratación Directa del "Servicio de Internet dedicado distribuido en los locales del Gobierno Regional del Callao", con número de referencia PAC 265, emitiendo la Oficina de Logística el Resumen Ejecutivo correspondiente de dicho servicio;

Que, mediante Informe N° 1205-2019-GRC/GA-OL, de fecha 07 de mayo de 2019, la Oficina de Logística remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual manifiesta que ante la solicitud realizada por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en relación a la aprobación del Expediente de Contratación del "Servicio de Internet dedicado distribuido en los locales del Gobierno Regional del Callao", mediante Procedimiento de Selección de Contratación Directa bajo la causal de desabastecimiento inminente, y ante el sustento presentado por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a través del Memorándum N° 123-2019-GRC/GGR/OTIC, se considera procedente la causal invocada en atención a lo dispuesto por la normatividad vigente, solicitando la opinión legal respectiva;



Que, el numeral 42.3 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone que "(...) Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; (...) h) la indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; (...) k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;



Que, el numeral 29.8, del artículo 29° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";



Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, dispone que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";



Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que consideren necesarios";

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N°: 156 Fecha: 16 SEP 2019



Que, el numeral 29.8, del artículo 29° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, el numeral 18.1, del artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, dispone que: " La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, dispone que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



Que, el numeral 6.4, del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que: (...) "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. (...)";

Que, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece que: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición o alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";

Que, el literal c, del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa (...) Cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que corresponda";

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 156 Fecha: 15/08/2019



034

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente de Contratación para el "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DISTRIBUIDO EN LOS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", con un valor referencial de S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Contratación Directa, bajo la causal de desabastecimiento inminente, de conformidad al literal c, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y del literal c, del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con un plazo de ejecución de cuatro meses (120 días calendario), conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que mediante Informe N° 160-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 08 de abril de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el Informe N° 611-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 08 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través del cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles), la misma que tendrá la siguiente estructura funcional programática:



CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0038

CADENA DE GASTO									
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO S/
NORMAL	0010	18	2	3	2	2	2	3	300,000

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución, y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la convocatoria del procedimiento de selección.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gobierno Regional del Callao
CPC. ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA
GERENTE DE ADMINISTRACION (e)

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 136 Fecha: 11/04/2019

